

ESTADO No. 096
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de NOVIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	7	27/11/2018	1833	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 30 y 31 de agosto de 2018, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones – medidas a aplicar del informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1320 de fecha 19 de octubre de 2018, conforme a los plazos allí establecidos.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en los literales d) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, del contrato de concesión, esto es por “el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas” y “el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el</p>

					<p>cumplimiento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p>PARÁGRAFO: Para subsanar las causales mencionadas el titular minero deberá allegar pruebas del cumplimiento de las siguientes obligaciones, conforme se evaluaron y liquidaron el el Concepto Técnico PARCU-1447 del 15 de noviembre de 2018, acogido en el presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegar soporte de pago de las siguientes sumas de dinero: <p><i>Regalías del I trimestre de 2013 por valor de \$ 403.560 pesos, II trimestre de 2013 por valor de \$ 371.599 pesos, III trimestre de 2013 por valor de \$ 404.841 pesos, IV trimestre de 2013 por valor de \$ 39.985 pesos, I trimestre de 2014 por valor de \$ 66.414 pesos, II trimestre de 2014 por valor de \$ 136.705 pesos, IV trimestre de 2014 por valor de \$ 114.435 pesos, III trimestre del 2017 por valor de \$97.844 y II trimestre del 2018 por valor de \$126.043. A los anteriores valores deberá adicionarse los intereses generados en la fecha efectiva del pago.</i></p> Allegar el Formato Básico Minero correspondiente al anual del 2013, debidamente firmado por el profesional que lo refrenda y por el titular minero. Así mismo, presentar en la plataforma del SIMINERO el formato básico semestral de 2018. <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR por recomendación de los conceptos técnicos PARCU-1152 del 20 de septiembre de 2018 y PARCU-1447 del 15 de noviembre de 2018, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>La póliza minero ambiental No. 49-43-101000975, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde 11 de abril de 2018 hasta el 11 de abril de 2019, con valor asegurado de por el titular es de \$ 372.535.385.</i> <i>Los formularios de declaración y producción de regalías del II, III y IV trimestre del 2017 y I, II, III, trimestre de 2018.</i> <i>Los formatos básicos mineros anual 2014 y 2015, anual 2016 y semestral y anual 2017.</i> <p>ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con póliza No49-43-101000975 Anexo 0 cuya vigencia es hasta el 11 de abril de 2019, copia del presente acto</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>1.2 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo los días 30 y 31 de agosto de 2018 y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. 1320 del 19 de octubre de 2018, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita PARCU No. 1320 de fecha 19 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo, se acogen los Conceptos PARCU-1152 del 20 de septiembre de 2018 y PARCU-1447 del 15 de noviembre de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	IH3-14241	FOSFONORTE S.A	2	27/11/2018	1834	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IH3-14241, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1219 de fecha 2 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001., para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1219 de fecha 2 de octubre de 2018.</p> <p>Instrucciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar señalización informativa dentro del área del contrato. • Instale dentro del área del contrato IH3-14241 señalización informativa preventiva y de peligro.

						<ul style="list-style-type: none"> Presentar planos actualizados de labores. (Frentes de explotación, referencia de apiques exploratorios) <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FHV-153	EXPLORACIONES SAN CARLOS S.A.S	3	27/11/2018	1835	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FHV-153, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1410 de fecha 8 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001., para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1410 de fecha 8 de noviembre de 2018.</p> <p>Instrucciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar la señalización Informativa, Preventiva y de Inactividad dentro del título minero y sus Zonas Aledañas. Presentar el Plano de labores actualizado, el cual debe estar disponible ante cualquier visita de las autoridades competentes. Amojonar el área del contrato minero FHV-153 y presentar evidencias fotográficas y ubicación de los mojones. <p>Recomendaciones Técnicas.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Apenas cuente con Licencia Ambiental y de Inicio a las Labores de explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. • Requerir al titular del contrato minero FHV-153, el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental le otorgue Licencia Ambiental y/o presente certificado de trámite de la respectiva licencia. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular minero, que se levanta la medida de clausura de todas las labores mineras dentro del área del título minero FHV-153, impuesta mediante Informe de Visita de Fiscalización PARCU-0249 de fecha 15/03/2018, debido a que el área se encuentra INACTIVA y no cuenta con labores mineras por parte del titular minero. De acuerdo a las recomendaciones del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1410 de fecha 8 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular minero, que no debe realizar labores mineras (construcción y montaje o explotación) hasta tanto no cuente con Licencia Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente acto, los requerimientos realizados en el auto PARCU No. 0946 de fecha 11 de septiembre de 2017, en cuanto a la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o certificado del estado de su trámite con fecha de expedición no mayor a 90 días. So pena de culminar el trámite sancionatorio de multa.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	2	27/11/2018	1836	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LHJ-08491, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1255 de fecha 5 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001., para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1255 de fecha 5 de octubre de 2018.</p> <p>Instrucciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un sistema de señalización informativo. • Realizar el amojonamiento del área, teniendo en cuenta la vecindad con el título LG7-09491. • Sellar las labores antiguas correspondiente a dos túneles de extracción de arena. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuestas al titular del contrato No. LHJ-08491., consistente en: “1. Se ORDENA LA SUSPENSION DE LABORES en el frente de explotación con coordenadas N-1365503, E-1159206,” “2. Se ORDENA LA SUSPENSIÓN de cualquier actividad dentro y fuera del área del contrato. El titular deberá realizar sellamiento de los dos túneles de explotación de arena que se encontraron durante la visita”, de acuerdo a las recomendaciones del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1255 de fecha 5 de octubre de 2018.</p>

						<p>PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero, para que se sirva informar el origen de explotación de los aproximadamente 50 m³ de arena extraída, encontrados en acopio dentro del área del contrato No. LHJ-08491., el día de la visita del 25 de septiembre de 2018, lo anterior para establecer el pago correspondiente de las regalías.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115 y 287 de la ley 685 de 2001, Para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con los requerimientos hechos en el auto: PARCU-1605 de fecha 28 de septiembre de 2018, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JLG-10101	ADRIAN ELOY MOLINA IBARRA	2	27/11/2018	1837	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JLG-10101, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1217 de fecha 2 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001., para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1217 de fecha 2 de Octubre de 2018.</p> <p>Instrucciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar dentro del área del contrato JLG-10101 señalización informativa preventiva y de peligro. • Presentar planos actualizados de labores. (Frentes de explotación, referencia de apiques exploratorios)

						<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	F13-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO	4	27/11/2018	1838	<p>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. F13-112, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1469 de fecha 15 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en los términos concedidos cumpla con las RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1469 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p> <p>Instrucciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retirar los arrancadores eléctricos convencionales que se encuentran instalados en el inclinando de la mina La Guaqueña. • Instalar un guarda para el motor, el tambor y adecuar el exhosto del malacate, de forma que los humos no recirculen en el motor del mismo • Adecuar la tolva, con pasarela, pasamanos y puntos de anclaje para el correcto trabajo seguro en alturas, además de instalar una malla en el piso superior de dicha estructura. • Presentar un PLAN DE MEJORAMIENTO, en donde se planteen los trabajos necesarios a realizar para organizar un circuito de ventilación, dichos trabajos deben cumplir estrictamente con las normas de seguridad pertinentes • Dotar al personal necesario de equipos certificados para trabajos en alturas. • Presentar e implementar los procedimientos de trabajo seguro en alturas.

					<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo. Cuando se reinicien las labores mineras. • Implementar un control tanto para el ingreso como para la salida del personal de la mina La Guaqueña. • Presentar el plano de riesgos actualizado. • Implementar el registro de estadísticas de accidentalidad de la mina cuando se reinicien labores mineras. • Conformar la brigada contra incendios cuando se reinicien las labores mineras. • Realizar el simulacro de evacuación de labores mineras cuando reinicien los trabajos mineros. • Implementar un sistema de registro de producción más trazable y confiable. • Dotar al personal de la mina con equipos que midan la concentración de los seis gases en la atmósfera minera, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. • Presentar evidencia de la implementación del Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo "SG-SST", evidencia de la socialización del plan de emergencias, acta de conformación del COPASST y el acta de la última reunión del COPASST debidamente firmada por sus integrantes. • Sellar herméticamente las labores mineras abandonadas y organizar el circuito de ventilación. • Facilitar al personal minero, las capacitaciones como brigadistas, auxiliares y socorredores mineros. • Implementar Plan de Sostenimiento según Decreto 1886 de 2015. • Realizar el estudio del sistema de ventilación implementando el Plan de Ventilación según Decreto 1886 de 2015 y adecuar los ventiladores para mejorar el circuito de ventilación.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> Adecuar las rutas de evacuación de labores mineras subterráneas de la mina La Guaqueña y señalar su recorrido. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: SE MANTIENE LA MEDIDA DE SEGURIDAD al titular del contrato No. F13-112., impuestas en el acta de visita de fiscalización realizada el día 17 de mayo de 2018, debido a que no cuenta con el uso de un medidor de gases, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015. La Mina La Guaqueña, no cuenta aún con ventilación mecanizada, no presentó la planilla de afiliación y pago de seguridad social de los trabajadores evidenciados en el área e implementa unos arrancadores eléctricos convencionales que no son anti-explosión en el inclinado (ver mapa anexo 2). Esta medida de seguridad no será levantada hasta tanto no se superen las condiciones inseguras. Se otorga un plazo de ciento veinte (120) días., de acuerdo a las recomendaciones del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1469 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONFIRMAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuestas al titular del contrato No. F13-112., consistente en: “MEDIDA DE CIERRE en la bocamina ubicada en las coordenadas: N: 1.398.557 y E: 1.160.275 se encontró un método de explotación irregular, el cual no coincide con el método de cámaras y pilares aprobado en el P.T.O, y además impide formar un circuito de ventilación funcional, lo cual representa un riesgo inminente, el cual no se puede superar con las técnicas actuales” de acuerdo a las recomendaciones del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1469 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, copia del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1469 de fecha 15 de noviembre de 2018, para su competencia, en lo concerniente a LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuestas al titular del contrato No. F13-112.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>LK2-08041</p>	<p>JOSE ANTONIO CARRILLO</p>	<p>2</p>	<p>27/11/2018</p>	<p>1839</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1434 de fecha 15 de noviembre de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago del faltante del canon superficiario por valor de \$1.000.000. • El Formulario de Declaración de Regalías correspondientes al I trimestre del 2018. • El FBM Anual de 2017, con su respectivo plano de labores, y el FBM Semestral de 2018. • La póliza de cumplimiento N° 49-43-10-1000997, expedida por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta el 30/04/2019. <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de producción y liquidación de regalías II y III trimestres de 2018. • Acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. <p>ARTICULO CUARTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000997, cuya vigencia es hasta el 30 de abril de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
-----------------------	------------------	----------------------------------	----------	-------------------	-------------	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>HBWK-04</p>	<p>MARGARITA JAIMES VERA Y JOSE DEL CARMEN JAIMES VERA</p>	<p>2</p>	<p>27/11/2018</p>	<p>1840</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1423 de fecha 13 de noviembre de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular minero lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, y IV trimestre de 2016, y el III, trimestre del 2017, con sus respectivos soportes de pago en original. • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, y IV, trimestre del 2017, con sus respectivos soportes de pago en original. • Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2017. • El Formato Básico Minero correspondiente al: semestral y anual del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015. • La póliza minero ambiental N° 49-43-101000222 y la N° 49-40-101001264. Expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADOS.A. Con fecha de vigencia hasta el 30 de julio de 2018. • El formato básico semestral del 2016, de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico parcu-0528 del 21 de julio del 2017. <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, con sus respectivos soportes de pago en original. <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reposición de las pólizas Minero Ambiental.
-----------------------	----------------	--	----------	-------------------	-------------	--

						<p>ARTICULO QUINTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000222 y la N° 49-40-101001264, cuya vigencia fue hasta el 2 de mayo de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	2	27/11/2018	1841	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1436 de fecha 15 de noviembre de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2017. • La póliza de cumplimiento No. 0173374-1, expedida por la compañía de seguros SURAMERICANA, con fecha de vigencia hasta el 6 de marzo de 2019. <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en los artículos 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2018, por valor de \$4.918 pesos, Más los intereses generados desde el 30 de mayo de 2018. • Soporte de pago por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al III trimestre de 2017, por la suma de \$87.926 pesos, Más los intereses generados desde el 30 de mayo de 2018. • Soporte de pago por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, por la suma de \$30.608 pesos, Más los intereses generados desde el 30 de mayo de 2018.

						<p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2018. • El FBM semestral de 2018, el cual deberá allegar mediante la plataforma virtual del SI MINERO. <p>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos reiterados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115 y 287 de la ley 685 de 2001, Para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de las obligaciones reiteradas en el auto: PARCU-0655 de fecha 2 de 2018, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEXTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SURAMERICANA S.A., con numero de póliza No. 0173374-1, cuya vigencia es hasta el 6 de marzo de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	1897T	SOCIEDAD CARBONES VERA LTDA	5	27/11/2018	1842	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 1897T, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1261 de fecha 08 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 1897T, que debe dar cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, y que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</p>

					<p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>implementar lo referente a Trabajo Seguro de Altura en la tolva, para el trabajador que realiza el cargue. Plazo Otorgado: Inmediato.</i> • <i>capacitar y certificar al tolvero en TSA. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</i> • <i>Arreglar la conexión del ventilador centrífugo. Plazo Otorgado: Ocho (8) días.</i> • REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero. <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1261 de fecha 08 de octubre de 2018; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR Mantenimiento al Sistema de Desagüe y los Equipos destinados para tal fin. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REALIZAR la Implementación del Manual de Operaciones Segura. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REALIZAR Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Curso de Altura. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • REALIZAR Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • CERTIFICAR y Capacitar a los Operarios de los Equipos de Minería. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • Realizar la IMPLEMENTACIÓN del Sistema de Medición de Ruidos y llevar sus respectivos registros. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <u>REALIZAR</u> la implementación de un Sistema de Control de polvos al interior de la Mina y el respectivo Estudio de polvo de Carbón. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Publicación del Plano de Emergencia. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> Capacitaciones a los Trabajadores en Brigadas de Emergencia, Socorredores y Auxiliar en Salvamento Minero. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Adecuación (Con su respectiva señalización y Equitación) del Refugio dentro de la Mina de acuerdo a lo Dispuesto por las normas Vigentes. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Adecuación de los Nichos de Protección y su respectiva señalización. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> correcciones a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> • <u>CONTINUAR</u> con la Adecuación de la Ruta de Evacuación (Escape). <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>CONTAR</u> con la Red de Seguridad para la detección de caídas de personas en las aberturas superiores de las Tolvas. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>DOTAR</u> A los Trabajadores que no cuentan con el respectivo Autorrescatador. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> • <u>VIGILAR</u> el uso adecuado de los elementos de protección personal. <u>Plazo Otorgado: Quince (15) días</u> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1261 de fecha 08 de octubre</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente</i> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • <i>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • <i>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • <i>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • <i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</i>
--	--	--	--	--	---

- Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. **Plazo Otorgado: Permanente**
- Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. **Plazo Otorgado: Permanente**
- Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. **Plazo Otorgado: Permanente**
- El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. **Plazo Otorgado Permanente.**
- Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. **Plazo Otorgado Permanente.**

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.

						<p>ARTICULO SEXTO: DAR Estricto Cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	LG7-09491	ALBERTO TOBOS CONTRERAS- BETY RANGEL PABON- CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR- EPIMENIDES RIVERA PEÑA- JOEL CHAUSTRE GOMEZ- MIGUEL CONTRERAS ORTEGA	3	27/11/2018	1843	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LG7-09491, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1273 de fecha 09 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta mediante Informe de Visita Técnica PARCU-0921 del 16 de noviembre de 2016 y autos PARCU-1454 del 25 de noviembre de 2016, y auto PARCU-0743 de fecha 26 de julio de 2017, consistente en "SUSPENSION TOTAL DE LABORES EN EL AREA DEL CONTRATO" ya que durante la visita se pudo evidenciar que el operador ha dado cumplimiento referente a la afiliación al sistema de seguridad social de los trabajadores.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1273 de fecha 09 de octubre de 2018; en el término que se estipula en cada requerimiento, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>implementen una zona especial para el manejo de Combustible según lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993 y con su respectiva señalización.</i> • <i>amojonamiento el área.</i> • <i>Implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST tanto para la mina como para la planta. Tiempo otorgado: 45 días</i> • <i>Implementar las brigadas y el plan de emergencia tanto para la mina como para la planta. Tiempo otorgado: 45 días</i>

						<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el Programa De Trabajos Y Obras PTO, el cual deberá incluir la planta de beneficio y la explotación del mineral de arena. Tiempo otorgado: 45 días • Anexar a la hoja de vida de los trabajadores las certificaciones y cursos realizados. Tiempo otorgado: 45 días • Allegar copia de la resolución de aprobación de emisiones atmosféricas para la planta de beneficio. Tiempo otorgado: 15 días • Implementar el manual de operación segura de equipos, tanto en planta como en explotación. Tiempo otorgado: 30 días <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FKJ-144	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	3	27/11/2018	1844	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. FKJ-144, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No. 1333 de fecha 25 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. FKJ-144, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU - 1333 de fecha 25 de octubre de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016. 2. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017. <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión Minera No. FKJ-144, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestres de 2017.

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestres 2018, ya que no se evidencian en el expediente. 3. Los Formatos Básicos Mineros (FBM), semestral y anual de 2017, con su respectivo plano de labores y el FBM semestral 2018. 4. El Formato Básico Minero (FBM), Anual 2014 ya que no se encuentra firmado por el titular y no allego el plano de labores actualizado. 5. Firmar el formato básico minero (FBM), semestral 2015. <p>ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo contemplado en el <i>artículo 7º de la Resolución 338 de 2014, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>, remítase a la Compañía de seguros ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO., con numero de póliza No. 49-43-101000885, cuya vigencia es hasta el con vigencia hasta el 19 de enero de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: SE CORRE TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, para lo de su competencia, respecto de la solicitud de cesión de derechos radicada mediante escrito No. 20189070350092 de fecha 6 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión Minera No. FKJ-144, que la documentación allegada, mediante escrito radicado No. 20189070348172 de fecha 26 de octubre de 2018, será objeto de evaluación por parte del Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, cuyo resultado se le dará a conocer mediante acto administrativo que se notificará por estado, conforme lo establece el <i>artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i>.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ	4	27/11/2018	1845	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. 555, fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 1450 de fecha 15 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR al titular del contrato de concesión minera No. 555, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico PARCU – 1450 de fecha 15 de noviembre de 2018, lo siguiente:</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre 2017. 2. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2018. 3. El Formato Básico Minero semestral 2018. <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular que la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000873, expedida por la compañía de SEGUROS DE DEL ESTADO S.A y con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2018, se encuentra próxima a vencerse por lo que deberá realizar su reposición por una suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C (\$20.675.796), de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.4 del concepto técnico PARCU – 1450 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: En virtud de lo contemplado en el <i>artículo 7º de la Resolución 338 de 2014, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía de seguros ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO., con numero de póliza No. 49-43-101000873 con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: NO ACEPTAR y REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. 555, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El comprobante de pago por concepto de faltante de pago por valor de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$735), más los intereses que se causen desde el 2 de mayo de 2018, hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de regalías del I trimestre de 2018. 2. El comprobante de pago por concepto de faltante de pago por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$599), más los intereses que se causen desde el 24 de octubre de 2018, hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de regalías del III trimestre de 2018. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – trámites en línea – ventanilla única: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas_.pdf finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el <i>artículo 1653 del Código Civil</i>.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión Minera No. 555, que la documentación allegada, mediante escrito radicado No. 20189070351332 de fecha 14 de noviembre de 2018, <i>“comprobante de pago del faltante de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE UNO PESOS M/CTE (\$1.742.221), en cumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO PARCU 1648 de fecha 9 de octubre de 2018”</i>; será objeto de evaluación por parte del Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, cuyo resultado se le dará a conocer mediante acto administrativo que se notificará por estado, conforme lo establece el <i>artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i>.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NO ACEPTAR y REQUERIR al titular del contrato de concesión Minera No. 555, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formato Básico Minero Semestral y anual 2017, con su respectivo plano de labores, por la plataforma SI. MINERO. 2. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2018. 3. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2018 <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para lo de su competencia, respecto de la solicitud de cesión total de derechos, impetrada mediante radicado No. 20189070323642 de fecha 5 de julio de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA	3	27/11/2018	1846	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. EJN-154, fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 1438 de fecha 15 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR al titular del contrato de concesión minera No. EJN-154, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico PARCU 1438 de fecha 15 de noviembre de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Canon Superficial correspondiente al Segundo año de Exploración, del periodo comprendido desde el día 24/05/2006 hasta el 23/05/2007. 2. El Canon Superficial correspondiente al Tercer año de Exploración, del periodo comprendido desde el día 24/05/2007 hasta el 23/05/2008. <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión Minera No. EJN-154, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115y 287de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2018. 2. El formato básico minero semestral del 2018, mediante la plataforma web del SIMINERO. <p>ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo contemplado en el <i>artículo 7º de la Resolución 338 de 2014, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>, remítase a la Compañía de seguros ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO., con numero de póliza No. 49-43-101000937 con vigencia hasta el día 13 de marzo de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>

AUTO PARCU	408	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	4	27/11/2018	1847	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. 408 (HDRI-05), que como resultado de la evaluación documental ejecutada al contrato No. 408 (HDRI-05), fue emitido el Concepto Técnico PARCU No.1429 de fecha 15 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR al titular del contrato de Concesión Minera No. 408 (HDRI-05), de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 1429 de fecha 15 de noviembre de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, trimestre de 2017. 2. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II Y III trimestre de 2018. 3. El Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, ya que la información se encuentra correctamente consignada referente a la producción reportada y declarada. <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR al titular del contrato de Concesión Minera No. 408 (HDRI-05), de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 1429 de fecha 15 de noviembre de 2018, La Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 49-43-101001022, expedida por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2019, ya que cumple según la certificación No. 152 de fecha 4 de mayo de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: En virtud de lo contemplado en el <i>artículo 7º de la Resolución 338 de 2014, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>, remítase a la Compañía de seguros ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO., con numero de póliza No. 49-43-101001022, cuya vigencia es hasta el 28 de mayo de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO ACEPTAR al titular del contrato de Concesión Minera No. 408 (HDRI-05), de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 1429 de fecha 15 de noviembre de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formato Básico Minero anual de 2017, hasta tanto el titular no allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017. <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión Minera No. 408 (HDRI-05), bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p>
---------------	-----	-----------------------------	---	------------	------	--

					<p>1. el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para lo de su competencia, respecto de la solicitud de cesión total de derechos, impetradas mediante radicados No. 20189070329742 y 20189070342062 de fechas 1 de agosto y 28 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No.408, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las conclusiones y recomendaciones del informe de Visita de Fiscalización Integral 1389 de fecha 2 de noviembre de 2018, para lo cual se le concede un término de 30 días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implemente señalización informativa en los frentes de explotación de donde se está extrayendo el material pétreo, teniendo en cuenta que el polígono se ubica 32.15% dentro del territorio venezolano. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1411 de fecha 8 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.408, que no debe suspender las labores mineras por más de seis (6) meses continuos, sin autorización de la autoridad minera; a fin de no incurrir en la causal de caducidad establecida en el <i>artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001</i></p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 18 de octubre de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1389 de fecha 2 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 408, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU – 1389 de fecha 2 de noviembre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	FKC-081	JOSE MANUEL BARROSO LEAL	3	27/11/2018	1848	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. FKC-081, fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 1451 de fecha 15 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR al titular del contrato de concesión minera No. FKC-081, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico PARCU – 1451 de fecha 15 de noviembre de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, y II, trimestre de 2018. <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR al titular del contrato de concesión minera No. FKC-081, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico PARCU – 1451 de fecha 15 de noviembre de 2018, La Póliza No. 49-43-101000984, expedida por la compañía de Seguros de “SEGUROS DEL ESTADO S.A.” el 16 de abril de 2018 y con vigencia hasta el 16 de abril de 2019; ya que se encuentra bien diligenciada y expedida de acuerdo a la certificación No. 098 de fecha 26 de marzo de 2018, emitida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: En virtud de lo contemplado en el <i>artículo 7º de la Resolución 338 de 2014</i>, “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de seguros ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO., con numero de póliza No. 49-43-101000984 con vigencia hasta el 16 de abril de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión Minera No. FKC-081, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. La declaración de producción y liquidación de regalías del III, trimestre de 2018 teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó. 2. La presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral del 2018, por la plataforma del SÍ MINERO. <p>ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión Minera No. FKC-081, conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</i>, conforme al procedimiento establecido en el <i>artículo 288 de la Ley 685 de 2001</i>, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El plano adjunto del Formato Básico Minero (FBM), teniendo en cuenta que es indispensable para su aprobación (SI. MINERO). <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	3	27/11/2018	1849	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1455 del 15/11/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Aceptar el programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 095-86C1, conforme a lo dispuesto en la evaluación Técnica PARCU-1455 del 15/11/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Paragrafo 1º. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. 095-86C1, que el presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el programa de trabajos y Obras – PTO y sus complementos, siendo la veracidad de sus contenidos de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del contrato.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

AUTO PARCU	BFI-161	ALIRIO BELTRAN BAEZ – HERNANDO BELTRAN LOPEZ	3	27/11/2018	1850	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato Pequeña Explotación Carbonífera No.BFI-161, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 29 de septiembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar mantenimiento del sistema de tanquillas de sedimentación, se encuentra saturado. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 2. Instale protector al tambor del malacate. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 3. Instale malla en la Tolva para prevenir accidentes por caídas. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 4. Mejorar abscisado en inclinado. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 5. Diseñe e implemente registros de producción confiables. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 6. Realice entrega de Equipos De Protección Personal (EPP) y auto rescatadores a cada uno de los trabajadores mineros. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 7. Instale cableado anti explosión, deberá corregir todas las instalaciones eléctricas según las normas RETIE. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 8. Capacitar a los trabajadores que realizan trabajo en alturas. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u> 9. Capacitar a todos los trabajadores en competencias laborales. <u>Plazo Otorgado: noventa (90) días.</u> 10. Diseñe e implemente cada uno de los Procedimientos de Trabajo Seguro de las actividades que realiza en la mina y según el grado de peligro. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 11. disponga del Reglamento Interno de Trabajo y de Seguridad Industrial publicado en cartelera. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u>
---------------	---------	--	---	------------	------	--

					<p>12. Actualizar Plan de Emergencia deberá disponer de equipos autores catadores, deberá capacitar brigadistas, socorredores y auxiliares de salvamento, deberá adecuar refugios en las labores subterráneas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>13. Disponer de equipos extintores. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>14. Diseñar e implementar el Plan de Sostenimiento, toda labor deberá tener como mínimo 1,8 m de altura y 3 m² en el área de la sección. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>15. Diseñar e implementar Plan de Ventilación. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>16. Diseñe e implemente el plan de ventilación, deberá contar con plano de ventilación actualizado, e instalación de Ventilación principal y auxiliar Forzada o mecanizada. Plazo Otorgado: diez (10) días.</p> <p>17. Adecue nichos de seguridad, cada treinta (30) m en los niveles principales de transporte. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>18. Retirar de las labores subterráneas todos los equipos eléctricos que no sean anti explosión. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>19. Adecuar refugio en labores subterráneas. Plazo Otorgado: noventa (90) días.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 29 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato Pequeña Explotación Carbonífera No.BFI-161, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988</i>, para que cumpla con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS impartidas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1470 de fecha 15 de noviembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en el referido informe, los cuales se contabilizaran a partir de la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente:</p> <p>1. Instale señalización informativa preventiva y de peligro tanto en superficie como en las labores subterráneas, deberá instalar abscisado en las en todo el recorrido de las labores principales de desarrollo. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2. Realice estudio de ruidos y vibraciones. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1470 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 29 de septiembre de 2018, e INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 1470 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato Pequeña Explotación Carbonífera No. BFI-161, fue emitido el INFORME DE VISITA 1470 de fecha 15 de noviembre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA	4	27/11/2018	1851	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 04-012-98, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 17 de octubre de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuar nichos de seguridad cada 60 metros a lo largo del inclinado debidamente señalizado. Plazo otorgado: 120 días. 2. Ubicar en las abs 150 – 200 equipos y/o elementos de emergencia (camillas, inmovilizadores, botiquín) etc. Plazo otorgado: ciento veinte (120) días. 3. Se debe continuar con la implementación de los PTS en la mina incluyendo (malacatero, tolvero) en el inclinado. Plazo otorgado: sesenta (60) días.

					<p>4. Se debe realizar la actualización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el nivel 2. Plazo otorgado: ciento veinte (120) días.</p> <p>5. Se debe adquirir multidetector de 6 gases para el nivel 2. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>6. Se debe implementar registro, mantenimiento de los equipos especialmente de la guaya utilizada en el inclinado. Plazo Otorgado: quince (15) días.</p> <p>7. Se debe ubicar tableros de medición de gases tanto en el inclinado como en el nivel 2 en los frentes actuales de trabajo. Plazo Otorgado: quince (15) días.</p> <p>8. Se debe realizar el estudio de polvo de carbón para lámina el mestizo (inclinado –nivel 2). Plazo Otorgado: ciento veinte (120) días.</p> <p>9. Se debe certificar a todos los trabajadores que realicen trabajos en alturas (inclinado – nivel 2). Plazo Otorgado: ciento veinte (120) días.</p> <p>10. Se debe acondicionar la mina con equipos y elementos eléctricos que cumplan con el retie y el decreto 1886 y el código eléctrico colombiano esto es que los cables, conexiones, cajas deben ser antiexplosión. Plazo Otorgado: treinta (30) días.</p> <p>11. Todo equipo que no sea de seguridad debe ser retirado de la mina de manera inmediata. Plazo Otorgado: Cero (0) días.</p> <p>12. Se debe continuar con la entrega al personal de autorescatadores como un EPP al personal (inclinado – nivel 2). Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>13. Se debe continuar con el seguimiento e implementación del plan de sostenimiento en el inclinado y nivel 2. Plazo Otorgado: treinta (30) días</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 25 de octubre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 04-012-98, que debe tener en cuenta, las siguientes recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1468 de fecha 15 de noviembre 2018:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe dar cumplimiento en lo relacionado al decreto 1886, el programa de trabajos y obras, el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el plan de ventilación, plan de emergencias, el plan de sostenimiento y toda la reglamentación asociada a temas mineros. <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 04-012-98, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988</i>, para que cumpla con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS impartidas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1468 de fecha 15 de noviembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en el referido informe, los cuales se contabilizaran a partir de la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquirir los equipos para la medición de gases, como metano (porcentaje en volumen o porcentaje LEL), Oxígeno, Monóxido de Carbono, Ácido Sulfhídrico, Gases Nitrosos y Bióxido de Carbono) para el nivel 2, lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1886 de 2015 artículo 46. Plazo otorgado: treinta (30) días. 2. Realizar mejoras en las duchas y baños, ya que se observó que los 3 baños existentes no cuentan con sus correspondientes puertas y el piso de acceso al área de los baños no se encuentra nivelado. Plazo Otorgado: noventa 90 días. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1468 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 04-012-98, incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN, conforme lo establecido en el <i>artículo 76 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, numeral 7) "El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente"</i>, conforme al procedimiento establecido en el <i>artículo 77 ibídem</i>, por el incumplimiento de las RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TÉCNICAS impartidas mediante Acta de Fiscalización Integral de fecha 31 de enero de 2018, e informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0232 de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>fecha 13 de marzo de 2018; requeridas mediante AUTO PARCU No. 0579 de fecha 21 de marzo de 2018, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda Implementar la señalización informativa, prohibitiva y preventiva en el área y vías de acceso. Cumplimiento: No Se dio cumplimiento. 2. Se recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. Cumplimiento: No se dio cumplimiento. 3. Se recomienda revegetalizar y señalizar el botadero del inclinado 1. Cumplimiento: No se dio cumplimiento. 4. Se debe Reemplazar el ventilador del nivel 1, por ventilador Antiexplosión. Cumplimiento: No se dio cumplimiento. 5. Se debe amojonar el área otorgada. Cumplimiento: No se dio cumplimiento. 6. Se debe Reemplazar cables del nivel 2 por cables Anti explosión. Cumplimiento: No se dio cumplimiento. 7. Se debe Adquirir Auto rescatadores para el personal. Cumplimiento: No se dio cumplimiento. 8. Se debe Construir Refugios de Seguridad. Cumplimiento: No se ha dado cumplimiento en el nivel 2. 9. Se debe Encofrar en concreto la bocamina del Inclinado 1. Cumplimiento: No se dio cumplimiento. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONFIRMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 04-012-98, la medida de seguridad impuesta mediante Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 25 de octubre de 2018, y ratificada en el Informe de Visita No. 1468 de fecha 15 de noviembre de 2018, consistentes en: <i>"(...) Se impone medida de seguridad en el nivel 2 la cual consiste en suspender las labores de desarrollo, preparación y explotación ya que se evidenció concentraciones de CO2</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>por encima de los valores límites permisibles y deficiencia de oxígeno de manera inmediata; Se recomienda requerir al titular presentar estudio de ventilación en el cual se establezca las acciones tendientes a mejorar las concentraciones de CO2 y O2 en el nivel 2. Plazo Otorgado: Diez (10) días (...)”.</i></p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez subsanada la causa que dio origen a la medida de seguridad impuesta, el titular minero deberá solicitar una visita de verificación a la Autoridad Minera, para poder ingresar nuevamente a realizar labores de preparación, desarrollo y explotación.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con lo dispuesto en el <i>artículo 110 de la ley 1450 de 2011</i>, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: REMITIR fotocopia del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 25 de octubre de 2018, e Informe de Visita No. 1468 de fecha 15 de noviembre de 2018, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL- CORPONOR y la Alcaldía Municipal del ZULIA, Norte de Santander, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 25 de octubre de 2018, e INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 1468 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato en virtud de aporte No. 04-012-98, fue emitido el INFORME DE VISITA 1468 de fecha 15 de noviembre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>GC3-091</p>	<p>CARBONES SAN CAYETANO</p>	<p>3</p>	<p>27/11/2018</p>	<p>1852</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. GC3-091, fue emitido el Concepto Técnico PARCU – 1464 de fecha 15 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR al titular del contrato de concesión minera No. GC3-091, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico PARCU – 1464 de fecha 15 de noviembre de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Canon Superficial correspondiente al Primer año de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el día 20 de octubre de 2013 y el 19 de octubre de 2014. 2. El Canon Superficial correspondiente al Tercer año de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el día 20 de octubre de 2015 al día 19 de octubre de 2016. 3. El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017 y del II trimestre del año 2018. 4. El formato básico minero anual del 2017 y semestral de 2018. <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. GC3-091, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico PARCU – 1464 de fecha 15 de noviembre de 2018, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, se sirva allegar el reajuste de la póliza de cumplimiento No. 49-4-101001006 con vigencia hasta el 2 de mayo de 2019, expedida por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO, por un valor asegurado de \$55.740.120 para la etapa de explotación vigencia 2018 – 2019, debido a que dicha póliza presentada mediante radicado No. 20189070315442 de fecha 22 de mayo de 2018, no cumple con el valor asegurado.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: En virtud de lo contemplado en el <i>artículo 7º de la Resolución 338 de 2014, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>, remítase a la Compañía de seguros ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO., con numero de póliza No. 49-4-101001006 con vigencia hasta el 2 de mayo de 2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión Minera No. GC3-091, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p>
-----------------------	----------------	----------------------------------	----------	-------------------	-------------	--

						<p>1. El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y III trimestre del año 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	EET-111	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA	4	27/11/2018	1853	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1510 del 22 noviembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular que respecto a la solicitud de suspensión de actividades la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se encuentra evaluando su solicitud la cual le será notificada en debida forma.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero e informarle que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando:</p> <ul style="list-style-type: none"> A fin de poder evaluar los formularios de regalías de los trimestres I, II, III, IV del 2017 y I, III del 2018, se requiere la presentación de los comprobantes de pago del banco, adicionalmente debe indicar la distribución de los dineros ene las regalías. <p>En el término concedido deberá subsanar las faltas que se le imputan o presentar las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de caducidad.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al titular para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto, dé cumplimiento a los requerimientos realizados a través de auto PARCU 1639 de fecha 9/10/2018 Y PARCU 1123 de fecha 20/6/2018. So pena de culminar el tramite sancionatorio de caducidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular que la radicación de los formatos básicos mineros son dentro de los primeros 15 días calendario, después de terminarse cada semestre y debe coincidir con lo reportado en los formularios de regalías.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular minero de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 1510 de fecha 22 de noviembre del 2018, lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Póliza minero ambiental No. 49-43-101001187 expedida por SEGUROS DEL ESTADO cuya vigencia es hasta el 26/9/2019. <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular presentar un nuevo documento Programa de Trabajos Y Obras - PTO- según los términos establecidos en el cronograma presentado en la solicitud de suspensión de actividades, en un término inferior a 4 meses. Conforme al concepto técnico PARCU No. 1510del 22 de noviembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR al titular presentar el Plan de Gestión Social. Conforme al concepto técnico PARCU No. 1510del 22 de noviembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones” remítase a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, con número de póliza 49-43-101001187 con vigencia hasta el 26 de septiembre del 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se informa el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	520	CERAMICAS ITALIA S.A	2	27/11/2018	1854	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el artículo SEGUNDO del AUTO PARCU No. 1633 de fecha 4 de octubre de 2018, y artículo PRIMERO del AUTO PARCU No. 1761 de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante los cuales se “(...) requiere al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue las correcciones del programa de trabajos y obras – PTO – Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20189070351062 de fecha 13 de noviembre de 2018.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO: entiéndase que los demás artículos y órdenes dadas mediante AUTO PARCU No. 1633 de fecha 4 de octubre de 2018, y AUTO PARCU No. 1761 de fecha 13 de noviembre de 2018, quedan en firme. Por consiguiente, proceda a dar cumplimiento de conformidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 28 de NOVIEMBRE de 2018.

28 de NOVIEMBRE de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA,** por el término legal de **un (1) día.**

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7